

El Infa lanza campana CAE

Proyectos. EM

José Antonio García, director provincial del Instituto Nacional de la Niñez y la familia (Infa), informó sobre el lanzamiento de una campaña denominada Centro de Apoyo Escolar (CAE), para los niños de las escuelas rurales y urbanas de la provincia.

García mencionó que el objetivo principal es que estos niños que están aislados de la educación puedan acceder a ella sin pretexto alguno.

Un promedio de 50 niños serán beneficiados en este

centro ubicado en la parroquia Riochico de Portoviejo, a nivel provincial es aproximadamente 500 mil niños.

Entrega

Además se hará la entrega de becas a más de 300 mil niños, que corresponde a un pequeño monto que se les dará a los infantes como incentivo, para la etapa escolar es de 120 dólares y Avanzar es de 90 dólares, afirmó.

Además se tiene previsto que se lleve a efecto otros proyectos para el beneficio y progreso de los sectores vulnerables, puntualizó.



José Antonio García, director provincial del Infa

República del Ecuador Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOTEL CABAÑAS BALANDRA S.A.

Se comunica al público que la compañía HOTEL CABAÑAS BALANDRA S.A., aumentó su capital en US\$ 517.002, QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta, el 17 de febrero del 2010. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. SC-DIC-P-10 0202 de 7 de abril 2010

Como consecuencia del Aumento de Capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL.** El capital de la compañía HOTEL CABAÑAS BALANDRA S.A., es de US\$ 517.802 QUINIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 517.802 ACCIONES DE UN DÓLAR cada una de ellas.

Portoviejo, 07 de abril 2010

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO

Portoviejo

del año 1994, de buena fe, en forma irrevocable, pacífica, con ánimo de señor y dueño, a favor y posesión del vecindario. Fundamentos su demandado en los Art. 75, 76 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 2392, 2410, 2411, 2412 y 2413 del Código Civil, en concordancia con la acción prima del Juicio Ordinario 395 y disposiciones del Código de Procedimiento Civil, se los corre traslado con la demanda y auto inicial para que la comparezca dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean necesarias.

REZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA. Dra. Laura Jara Mejía, Juez Vigésimo Primero de lo Civil y Mercantil de Manabí, quien en auto de fecha marzo 4 de 2010, las 16:41.

Acto de la demanda al intimar y dispone que cite a la señora Leonides Velasco Yáñez Montalvo, a los próximos intermedios en esta causa, por la prensa en uno de los Diarios que se editan en esta ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 82 de la modificación del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor declara bajo juramento que desconoce sus domicilios e individualidades, y le es imposible determinarlos. Se les advierte la obligación que incurre el demandado a Justicia notificado domicilio legal para posteriores notificaciones, en un cualquier judicial de su profesión en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer dentro de los términos a la tercera y última citación, podrá ser considerado o declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted en parte los fines de ley.

Manta, Abril 07 del 2010

Abg. Carlos Cárdena Carreras
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE MANABÍ

R. del E. Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí CITACIÓN JUDICIAL

Al señor DIÓMEDES BENIGNO FALCÓN ZAMBRANO, se le hace saber que a este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda de Divorcio en su contra, cuyo extracto, junto al auto recaído en ella es del siguiente tenor:

ACTORA: CARMEN MARIANA FARIAS VELÁSQUEZ
DEFENSOR DE LA ACTORA: ABG. KLEBER LÓPEZ VALENCIA
DEMANDADO: DIÓMEDES BENIGNO FALCÓN ZAMBRANO
JUICIO N°. 437-2009

VIA: VERBAL SUMARIA

CANTIA: US\$ INDETERMINADA

OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le mantiene unido al demandado, fundándose su demanda en lo dispuesto en el Art. 119, número 11 inciso segundo del Código Civil

Codificado en vigencia

JUZG. DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: Abg. María Victoria Zambrano, Jueza titular, quien aceptó la demanda y en providencia de fecha, Manta, 29 de Julio del 2009, las 16:31.- Ordenó que se cite al demandado DIÓMEDES BENIGNO FALCÓN ZAMBRANO, por medio de la prensa

en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta y de la ciudad de Portoviejo, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible poder determinar o individualizar la actual residencia del demandado.

Lo que se comunica para fines de ley consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser considerado o declarado en rebeldía continuando con el trámite de la causa.

Lo que se comunica a usted para los fines de ley.

Manta, 4 de marzo del 2009

Abg. Laraine Vera García
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ